

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2853-2021**

**CELEBRADA EL 6 DE MAYO DEL 2021**

**ARTÍCULO I**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El correo electrónico del 3 de mayo del 2021 (REF. CU-279-2021), remitido por el señor Eduardo Castillo Arguedas, miembro del Consejo Universitario, en el que informa sobre su incapacidad médica del 29 de abril al 20 de mayo del 2021.**
- 2. El oficio AI-057-2021 del 5 de mayo del 2020 (REF. CU-275-2021), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que emite Servicio Preventivo de Asesoría, como una ampliación a los alcances del oficio AI-153-2020, formulado producto del impacto del voto 2020-14255 de la Sala Constitucional que declaró la nulidad de los procesos electorales realizados en la UNED el pasado 6 de mayo y 10 de julio, dejando a ese Órgano Colegiado con seis miembros, y ahora, aunado a lo anterior, se suma la reciente incapacidad médica de un miembro interno del Consejo Universitario.**
- 3. El oficio R-463-2021 del 5 de mayo del 2021 (REF. CU-276-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que da respuesta al Servicio Preventivo de Asesoría, enviado por la Auditoría Interna, oficio AI-057-2021 del 5 de mayo del 2021.**
- 4. El oficio R-0460-2021 del 6 de mayo del 2021 (REF. CU-275-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta la justificación de los temas nuevos que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2853-2021 del Consejo Universitario, del 6 de mayo del 2021. Además, remite el oficio AI-057-2021 de Auditoría Interna, en el que**

brinda Servicio Preventivo de Asesoría, con motivo de la incapacidad médica del señor Eduardo Castillo Arguedas.

5. La vigencia que mantienen todas las observaciones y acuerdos sustentados en el dictamen O.J-2020-295 del 13 de agosto del 2020 (REF. CU-764-2020), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, conocido y acogido por el Consejo Universitario en sesión 2817-2020, Art. III, del 13 de agosto del 2020.
6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2817-2020, Art. III, celebrada el 13 de agosto del 2020, que en el punto No. 2 indica: “Declarar que el Consejo Universitario sesionará solo para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, en los términos que lo indica la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005, del 17 de junio de 2005”.

**SE ACUERDA:**

1. Dar por conocido el Servicio Preventivo de Asesoría, brindado por la Auditoría Interna mediante oficio AI-057-2021 del 5 de mayo del 2021, así como la respuesta brindada por el señor rector en el oficio R-463-2021.
2. Continuar realizando las sesiones del Consejo Universitario en los mismos términos aprobados en la sesión 2817-2020, Art. III, celebrada el 13 de agosto del 2020, en el sentido de que este Consejo sesionará solo para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, en los términos que lo indica la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005, del 17 de junio de 2005 y con base en lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública.
3. Aprobar las justificaciones indicadas por el señor rector en el oficio R-0460-2021, respecto a los temas que se incluyen en la agenda de la sesión extraordinaria 2853-2021 del Consejo Universitario, del 6 de mayo del 2021.
4. Informar este acuerdo a la Comunidad Universitaria.

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El oficio R-0436-2021 de fecha 29 de abril de 2021 (REF. CU-262-2021), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector de la Universidad, mediante el cual remite al Consejo Universitario el documento Proyecto Presupuesto Extraordinario No. 02-2021, por un monto de ₡1.468.972.686,61, para el respectivo trámite y análisis.**
  
2. **Con el oficio R-0436-2021 de fecha 29 de abril de 2021 (REF. CU-262-2021), se adjuntan los siguientes documentos:**
  - **El Proyecto Presupuesto Extraordinario No. 2-2021.**
  - **El Resumen del Detalle de Origen y Aplicación de Recursos Para el Presupuesto Extraordinario No. 2-2021.**
  - **El Oficio CPPI-057-2021 de fecha 27 de abril de 2021, suscrito por la señora Loretta Sánchez Herrera, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), referente a la “Remisión de análisis presupuesto extraordinario 2”**
  - **La “Guía Interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplirse en la formulación del presupuesto inicial y sus variaciones, de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”, con la información solicitada. Este último documento está suscrito por el señor Delio Mora Campos, director a.i. de la Dirección Financiera.**
  
3. **En el “Resumen de detalle de origen y aplicación de recursos para el Presupuesto Extraordinario No. 2-2021” (REF. CU-262-2021), se indican los ingresos que financian el Presupuesto Extraordinario No. 02-2021 por un monto de ₡1.468.972.686,61, así como los egresos respectivos.**
  
4. **En el “Resumen de detalle de origen y aplicación de recursos para el Presupuesto Extraordinario No. 2-2021” (REF. CU-262-2021), se indica al final que:**

MONTO DISPONIBLE PARA AUMENTO DEL GASTO CORRIENTE (PO  
2021 Ajustado, PE N° 1 - 2021, MP N° 1 - 2021, MP N° 2 - 2021, MP N° 3 -  
2021, MP N° 4 - 2021 y MP N° 5-2021

₡184 950 575,95

AUMENTO NETO  
DEL GASTO CORRIENTE  
(PE N° 2-2021)

₡184 928 878,00

5. **La diferencia entre el monto disponible actual para aumento del gasto corriente de la Universidad y el aumento neto del gasto corriente incluido en el Presupuesto Extraordinario No. 2-2021 es de ₡21 697,95, de acuerdo con las disposiciones de la Regla Fiscal establecida en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), lo que evidencia una situación de inflexibilidad en el aumento de Gastos Corrientes para el resto del año.**
6. **En el oficio CPPI-057-2021 de fecha 27 de abril de 2021 (REF. CU-262-2021), suscrito por la señora Loretta Sánchez Herrera, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el cual está dirigido a la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, se indica:**

“Le hago remisión del análisis del presupuesto extraordinario 02-2021, por un monto de ₡1.468.972.686,61 y su correspondencia con el Plan Operativo Anual 2021. / Del análisis correspondiente, se concluye que la misma modifica 2 metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2021.”

7. **En el “Análisis del Presupuesto Extraordinario 02-2021 por un monto de ₡1.468.972.686,61”, realizado por el CPPI y adjunto al oficio CPPI-057-2021 citado, se concluye en lo que interesa lo siguiente:**

**“Aspectos Generales**

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1,2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

2. Las fuentes de financiamiento para asignar o reforzar el recurso presupuestario de las dependencias y proyectos es el siguiente:

- a. Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales.
- b. Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales.
- c. Superávit Libre al 31 de diciembre del 2020.

d. Superávit específico al 31 de diciembre del 2020.

3. Este presupuesto extraordinario, modifica 2 metas del Plan Operativo Anual 2021: una en el programa 4 Docencia y la otra en el programa 5 Extensión.

4. El 77% de la asignación de recursos, se concentra en el programa 4 Docencia (27,3%) y el programa 8 Inversiones (49,7%). (...)

La partida correspondiente a Bienes Duraderos representa el 73,62% de los recursos que se distribuyen en el presupuesto extraordinario 2 (ver gráfico 3); con el fin de atender los compromisos de pago provenientes del ejercicio económico 2020, relacionados con la atención de necesidades institucionales de adquisición de bienes duraderos, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina de Control de Presupuesto (solicitudes de bienes y servicios, órdenes de compra, pre compromisos, etc.) (...)

### **Aspectos específicos**

1. **Con Transferencias Corrientes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)** por concepto de los proyectos de regionalización de los órganos de coordinación interuniversitaria regional, OCIR, se financia la ejecución de los proyectos de la Agenda de Cooperación y Apoyo Mutuo Gobierno - Universidades Públicas, con el fin de atender los siguientes proyectos:

#### **Programa 4. Docencia:**

- a. Propuesta de trayectoria formativa para docentes de primera infancia con poblaciones vulnerables.
- b. Programa de mentores para el desarrollo del pensamiento en las áreas de lecto - escritura y comprensión de lectura.
- c. Programa de formación continua para directores y supervisores en gestión curricular.
- d. Propuesta de proyección para la implementación de un currículo integrado en I y II Ciclos de la Educación General Básica costarricense.

#### **Programa 5. Extensión:**

- a. Proyectos adscritos a los órganos de Coordinación Interuniversitaria Regional, OCIR Región Brunca, Región Chorotega, Región Huetar Caribe (específicamente el II Encuentro de Regionalización del Caribe), Región Huetar Norte, y Región Pacífico Central.

**2. Con Transferencia de capital del CONARE:** Liquidación de recursos de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación, ORE, se financia a la Rectoría con recursos con el fin de adquirir equipamiento institucional; específicamente la compra maquinaria equipo y mobiliario diverso.

**3. Con financiamiento de recursos correspondientes al superávit libre al 31 de diciembre del 2020,** de conformidad con la Certificación del Superávit Libre y Específico del Ejercicio Económico 2020, emitida por la Dirección Financiera, según el oficio DF-044-2021, se atienden compromisos de pago provenientes del ejercicio económico 2020, con el fin de brindar contenido presupuestario para financiar una parte de las adquisiciones en la partida 5 de bienes duraderos, programadas desde el año 2020 para su ejecución en el ejercicio económico 2021.

**4. Con Superávit específico de los recursos del Artículo 27 de la “Ley de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico”, Ley N°9047,** se financia la adquisición de equipo de cómputo especializado para la comunicación del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y de Desarrollo Local, las licencias de software, equipo de vídeo y renovación del vehículo del Instituto.

**5. Con el Superávit específico de los recursos del convenio establecido con la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED),** adquisición de equipo y mobiliario para las Asociaciones de Estudiantes adscritas a la FEUNED, y aprobados por la Junta Directiva del FEUNED.

**6. Superávit específico de los recursos del Fondo Solidario Estudiantil,** destinado a solventar las necesidades urgentes de los estudiantes incorporados en el sistema de atención socioeconómica de la UNED, o en proyectos específicos de extensión o de programas de educación no formal, en relación con los gastos adicionales o extraordinarios (Ej.: compra de materiales de estudio, pago de conectividad), en que puedan incurrir para el cumplimiento de todas sus actividades curriculares, y que, por algún tipo de limitación económica, se vean imposibilitados de hacerlo.

**7. Con Superávit Específico 2020 de los Convenios Específicos de Cooperación entre la Municipalidad de Siquirres y la UNED para el desarrollo de proyectos,** destinados a un compromiso de pago para la adquisición de paneles solares para la Sede Universitaria de Siquirres.

**8. Del Superávit específico de los recursos del Artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses,** se realiza asignación de recursos para la adquisición de obras de arte, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N°6750 y su

Reglamento; y el contenido presupuestario asignado en anteriores documentos presupuestarios.

**9. Con el Superávit específico de los recursos de los convenios establecidos con el Instituto de Desarrollo Rural**, se determina la posible devolución al INDER o la disposición interna de los recursos remanentes de varios proyectos con dicho ente.

**10. Superávit específico de los recursos de los convenios establecidos con el CONARE y el Ministerio de Educación Pública**, se refuerzan recursos con el fin de atender la futura transferencia al MEP, de los recursos remanentes del Proyecto de Mejoramiento Lingüístico para Docentes de Inglés del MEP, una vez formalizada la adenda al convenio respectivo.

**11. Con Superávit específico de los recursos de los convenios establecidos con la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur**, se atiende la posible devolución a JUDESUR o la disposición interna de los recursos remanentes de la compra de un terreno en San Vito de Puntarenas, para la construcción de la Sede Universitaria de San Vito.

**12. Del Superávit específico de los recursos del Artículo 9, Inciso f) de la Ley de Patrimonio Histórico – Arquitectónico de Costa Rica, Ley N°7555**, se genera reserva presupuestaria destinado para el posible equipamiento general de la Casa Jesús Jiménez Sancho, Cartago.

**13. Con Superávit específico de los aportes realizados por la Municipalidad de Palmares a la Sede del CONED en Palmares, según el Artículo 1 de la Ley Subvención de las Juntas de Educación y Juntas de Administrativas por las Municipalidades, Ley N°7552**, se financia la sustitución del mobiliario deteriorado de la oficina administrativa en la Sede Universitaria de Palmares, Sede del CONED.

**14. Con el Superávit específico de los aportes realizados por la Municipalidad de Nicoya a la Sede del CONED en Nicoya, según el Artículo 1 de la Ley Subvención de las Juntas de Educación y Juntas de Administrativas por las Municipalidades, Ley N° 7552**, se trasladan recursos para reemplazar el equipo de aire acondicionado de las aulas en la Sede Universitaria de Nicoya, Sede del CONED.

**15. Superávit específico de los aportes realizados por la Municipalidad de Turrialba a la Sede del CONED en Turrialba, según el Artículo 1 de la Ley Subvención de las Juntas de Educación y Juntas de Administrativas por las Municipalidades, Ley N° 7552**, se financia la adquisición de

muebles aéreos y sillas ergonómicas en la Sede Universitaria de Turrialba, Sede del CONED.

**16. Con el Superávit específico de los recursos del Contrato de Comodato celebrado entre la Compañía Internacional del Banano (CIBSA) y la UNED; así como con recursos del programa 8 de Inversiones para el desarrollo del Proyecto “Estación Experimental 28 Millas”, en Batán, Limón;** se financia la adquisición de una motosierra y una trituradora para trabajos de campo, además de equipo de laboratorio especializado y equipo y maquinaria para invernaderos. Se incluye la mejora de las instalaciones y oficinas de la Estación Experimental 28 Millas y mejoramiento de las plantas procesadoras de productos agrícolas y las áreas de piscicultura.

**17.** El presupuesto Extraordinario 002-2021, modifica 2 metas del Plan Operativo Anual 2021:

**Meta 4.243.1** Ejecutar 6 proyectos correspondientes al área de Docencia, financiados con recursos del fondo del sistema.

- Pasa de 1 a 6 proyectos correspondientes al fondo del Sistema: 4-10-20 Propuesta de trayectoria formativa para docentes de primera infancia con poblaciones vulnerables, 4-10-21 Programa de mentores para el desarrollo del pensamiento en las áreas de lecto - escritura y comprensión de lectura, 4-10-22 Programa de formación continua para directores y supervisores en gestión curricular, 4-10-23 Propuesta de proyección para la implementación de un currículo integrado en I y II Ciclos de la Educación General Básica costarricense, 4-10-05 Licenciatura en Enfermería, II Promoción.

**Meta 5.45.1** Ejecutar 18 proyectos correspondiente al área de Extensión, financiados con recursos del fondo del sistema.

- Pasa de 13 a 18 Proyectos correspondientes al Fondo del Sistema: 5-11-35 Órgano de Coordinación Interuniversitaria Regional, OCIR Región Brunca, 5-12-17 Órgano de Coordinación Interuniversitaria Regional, OCIR Región Chorotega, 5-13-27 Órgano de Coordinación Interuniversitaria Regional, OCIR Región Huetar Caribe, 5-14-16 Órgano de Coordinación Interuniversitaria Regional, OCIR Región Huetar Norte, 5-15-16 Órgano de Coordinación Interuniversitaria Regional, OCIR Región Pacífico Central.”

- 8. La visita a esta sesión de la señora Grace Alfaro Alpizar, jefa a.i. de la Oficina de Presupuesto, el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, y la señora Loretta Sánchez Herrera, funcionaria del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).**

9. La presentación del Proyecto Presupuesto Extraordinario No. 02-2021, por un monto de ₡1.468.972.686,61, realizada por el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto (REF. CU-277-2021).
10. La presentación realizada por la señora Loretta Sánchez Herrera, funcionaria del Centro de Planificación y Programación Institucional, referente al análisis del Presupuesto Extraordinario No. 02-2021 y la modificación de dos metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2021 (REF. CU-274-2021).
11. El oficio R-0460-2021 del 6 de mayo del 2021 (REF. CU-275-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2853-2021 del Consejo Universitario, del 6 de mayo del 2021.

**SE ACUERDA:**

- 1) Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 02-2021, por un monto de ₡1.468.972.686,61, en los términos propuesto por la Rectoría (REF. CU-262-2021).
- 2) Solicitar a la Rectoría:
  - a) Informar a todas las jefaturas, direcciones y demás mandos medios, sobre la situación real financiera de la Universidad, dada la inflexibilidad presupuestaria que se tiene en la partida de gastos corrientes, producto de las disposiciones de la Regla Fiscal establecida en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), con el propósito de optimizar los recursos que financian los servicios que ofrece la institución.
  - b) Que, en la próxima sesión del Consejo Universitario, brinde un informe sobre la estrategia que definirá en el presente año, para el uso de las partidas que corresponden con gastos corrientes, dadas las disposiciones de la Regla Fiscal, establecidas en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública (Ley 9635).
  - c) Que mientras no se tenga una resolución de la Sala Constitucional, sobre la no aplicación de la Regla Fiscal a las universidades públicas, valorar la pertinencia de definir para el segundo semestre y tercer cuatrimestre del presente

**año, la cantidad máxima de estudiantes que puede atender la Universidad, en resguardo de la calidad de los servicios académicos al estudiantado.**

**ARTÍCULO III, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio R-462-2021 del 5 de mayo del 2021 (REF. CU-270-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que solicita el recargo de funciones de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes en el señor Douglas Garro Salazar, del 16 de mayo al 15 de noviembre del 2021.**
- 2. Lo establecido en el artículo 49, inciso 1) del Estatuto de Personal, referente al recargo de funciones.**
- 3. El oficio R-0460-2021 del 6 de mayo del 2021 (REF. CU-275-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2853-2021 del Consejo Universitario, celebrada el 6 de mayo del 2021.**

**SE ACUERDA:**

**Recargar las funciones de la dirección de la Defensoría de los Estudiantes (DEFE), en el señor Douglas Garro Salazar, del 16 de mayo al 15 de noviembre del 2021.**

**ARTÍCULO III, inciso 3)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El correo electrónico del 27 de abril del 2021 (REF. CU-254-2021), suscrito por el señor Alfonso Rey Corrales, coordinador de la Comisión Electoral de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), en el que, en atención al dictamen OJ-2021-141 del 23 de abril del 2021 de la Oficina Jurídica y el oficio ORH.2021.0106 del 23 de abril del 2021 de la Oficina de Recursos Humanos, plantea algunas inquietudes**

referente a las implicaciones que tiene el hecho de que una de las personas candidatas al puesto de la dirección de la ECEN, ya no labora para la UNED.

2. **Mediante correo electrónico del 28 de abril del 2021 (REF. CU-256-2021), el señor Alfonso Rey Corrales remite el oficio ORH-URSP-2020-1979 del 8 de diciembre del 2020, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite a la Comisión Electoral de la ECEN, las candidaturas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
3. **El correo electrónico del 28 de abril del 2021 (REF. CU-258-2021), remitido por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario, en el que adjunta el correo enviado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención a consulta de la señora Víquez, indica lo siguiente: “De conformidad con su solicitud, le informo que el tipo de nombramiento que ostentó la señora Cynthia López Valerio en el III Cuatrimestre del año 2020, en la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, fue un nombramiento de plazo fijo por servicios especiales, de conformidad con el oficio R-1208-2020 para el periodo del 21 de setiembre del 2020, al 24 de diciembre del 2020.”**
4. **El Consejo Universitario, en sesión 2852-2021, Art. III, inciso 3) celebrada el 29 de abril del 2021, solicita dictamen a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, en relación con la situación presentada con el concurso para el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
5. **El oficio AJCU-2021-052 del 4 de mayo del 2021 (REF. CU-271-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite dictamen solicitado en sesión 2852-2021, Art. III, inciso 3), referente a las postulaciones al cargo de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el cual se transcribe a continuación:**

“El Consejo Universitario, en sesión 2852-2021, Art. III, inciso 3), celebrada el 29 de abril del 2021 acordó lo siguiente:

*“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que en la próxima sesión brinde un dictamen referente a la situación presentada con la candidatura de una persona para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, tomando en*

*consideración la normativa institucional y documentación que existen en materia de las direcciones de Escuela.”*

Tal y como lo menciona el presidente de la Comisión Electoral de la ECEN se han generado consultas sobre la posibilidad de continuar con el proceso de consulta de la Escuela dada la situación particular de que se cuenta con dos personas postuladas, pero una de ellas laboró para la Uned en el último cuatrimestre del año 2020 y dejó de ser funcionaria el 24 de diciembre de 2020 siendo exfuncionaria a este momento.

Para aclarar esta situación plantearon consulta ante la Oficina Jurídica y la de Recursos Humanos con los siguientes temas puntuales:

*¿Si ello tiene implicaciones o no en cuanto a que ya no tenga la señora López posibilidades de postularse para el puesto de Directora de la ECEN o si por el contrario, debe respetarse dicha postulación, toda vez que al momento de cerrado el concurso respectivo era funcionaria de la institución y que de la lectura del perfil del puesto definido para dicho cargo por el Consejo Universitario no se encuentra el requisito de que debe ser funcionario (a) de la UNED los que deseen postularse al cargo?*

*¿En caso de que la señora López no pueda postularse, se puede realizar el proceso electoral de la Dirección ECEN 2021 2024 con únicamente el Sr. Sequeira como postulante, es decir con un único candidato?*

Indica el presidente de la comisión electoral de la ECEN que recibe respuestas contradictorias de estas instancias por lo que lo elevan al Consejo Universitario para lo que corresponda. Ante esta situación el Consejo Universitario, en sesión 2852-2021, Art. III, inciso 3), celebrada el 29 de abril del 2021 acuerda solicitar criterio a esta asesoría para aclarar la situación presentada.

### **Criterio jurídico.**

Es importante iniciar mencionando que el Estatuto Orgánico define como funciones del Consejo Universitario nombrar a los directores de las unidades académicas. No se trata de un proceso de elección en los términos de asumir un cargo por elección, por lo menos no mientras no se modifique el Estatuto Orgánico. *(Artículo 25 El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: ch1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los directores y jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años.)*

El Consejo Universitario aprobó un procedimiento específico para la adopción de esta decisión y dentro del proceso hace una concesión a las Escuelas para que puedan *elegir mediante un proceso democrático de consulta interna*, a la persona que recomendarán al Consejo Universitario para su nombramiento. Debe quedar claro que es una consulta y no una elección en sentido electoral. La conformación de una comisión electoral es para la consulta interna que se realiza en cada escuela para que se dé mediante un proceso democrático, es un espacio de voz que otorga el Consejo Universitario como una manifestación democrática de consulta, sin embargo, debe estar claro que es una consulta y no una elección porque la competencia del Consejo Universitario no puede ser delegada en las personas que integran las Escuelas.

Esta consulta tampoco es vinculante porque la facultad de nombramiento fue impuesta por la Asamblea Universitaria al Consejo Universitario y así debe hacerse.

Ahora bien, sobre las dos preguntas concretas hago el siguiente análisis:

Para determinar si se trata de una convocatoria interna, en la cual las personas participantes deben mantener la condición de funcionarios durante todo el proceso, o si se trata de otro tipo de proceso según lo cual podrán participar personas que no sean funcionarias he revisado la normativa y no existe una norma específica que establezca con precisión que las personas que ocupen las direcciones de las escuelas deban ser funcionarias activas de la universidad, por ello debemos recurrir a la que se ha dispuesto formalmente en la normativa y a los actos que se han emitido para este proceso en particular:

a) El Consejo Universitario emitió el Procedimiento para nombramiento de los Directores de Escuela (Aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2718, Art. II, inciso 3-b) de 28 de febrero del 2019). En dicho procedimiento se indica en el artículo 3 que **se convocará al proceso por medio de correo institucional**. En el artículo 5 indica que **el proceso se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria**. Todos los artículos están redactados en términos de un nombramiento interno.

b) En la convocatoria que hizo la Oficina de Recursos Humanos para este nombramiento específicamente mediante oficio ORH-URSP-2020-1900 indicó en la nota 2 lo siguiente: “2. Se les recuerda que es **responsabilidad de los funcionarios mantener actualizada la documentación contenida en el expediente de personal, ya que las verificaciones de las solicitudes de inscripción se realizan a partir de las**

**evidencias incluidas en el mismo al momento de cierre del periodo de reclutamiento.”** (se suple el resaltado)

De los aspectos aquí descritos podemos concluir que se trata de un nombramiento interno, por lo que quienes pueden postularse deben ser funcionarios internos de la universidad.

Si se tratara de un nombramiento con participación de personas externas, las reglas debieron ser otras y el Consejo Universitario debió aprobarlo en ese sentido de manera expresa.

Bajo este criterio, la persona que dejó de ser colaboradora para la Universidad ya no puede formar parte de las personas elegibles para el nombramiento porque como se dijo, es un nombramiento interno.

Como corolario de lo dicho recomiendo se haga una modificación a la normativa interna para que se defina, con total claridad que, para postularse para ocupar el cargo de la dirección de las escuelas en la UNED, se debe ser funcionario o funcionaria activa al momento de hacer la convocatoria y durante todo el proceso de nombramiento, para evitar que se vuelvan a dar los cuestionamientos que ahora conocemos. En caso de decidir que sea un nombramiento con participación de personas externas, se deberá modificar la normativa vigente para que se ajuste a ese fin.

En relación con la segunda pregunta de si se puede continuar con el proceso de nombramiento (y la consulta interna de la escuela) con una sola persona postulante, nuevamente debemos verificar la normativa vigente.

En el caso específico del nombramiento de la dirección de las escuelas, la normativa vigente no establece ningún requisito sobre el número de participantes o postulantes que deben tenerse para validar el proceso.

Por lo tanto, debe recurrirse a la **aplicación supletoria de normas vigentes** para otros procesos similares como lo es el *Reglamento para el nombramiento de Direcciones y Jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela* en el cual se estableció en el artículo 2 que cualquier asunto no previsto lo resolvería el Consejo Universitario.

Otra norma a la que se puede recurrir para **aplicar de forma supletoria** es lo dispuesto en el artículo 15 inciso h) del Reglamento de concursos para la selección de personal que prevé justamente que deben existir al menos tres oferentes para el concurso, si no se logra, la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno y de persistir la

situación de no conformarse la terna, *“el Consejo Universitario decidirá si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.”*

De conformidad con lo transcrito, al no existir una norma que determine de manera específica si se continúa con el proceso de consulta y posterior nombramiento al contar únicamente con una persona postulante, lo que recomiendo es que se apliquen las normas supletorias mencionadas y el asunto sea resuelto por el Consejo Universitario mediante una discusión del tema y la adopción de un acuerdo debidamente fundamentado, que defina las acciones a seguir.

### **Otros aspectos importantes por considerar:**

Si se define que un proceso sea interno, ya sea de consulta, de nombramiento o de elección, es importante que se indique que las personas postulantes sean funcionarios o funcionarias con nombramiento vigente al momento de la postulación y durante todo el proceso, dejando claro que al no tener nombramiento se pierde la condición de funcionario y no se puede continuar participando en el proceso.

También es importante dejar claro que una expectativa de nombramiento no otorga derecho y en consecuencia no valida la participación de las personas en proceso de nombramiento interno, se requiere un nombramiento efectivo para que se acredite como funcionario o funcionaria de la universidad.

Si el Consejo Universitario acuerda que se amplíe la participación con otras personas postulantes, lo que procede es dejar sin efecto el proceso iniciado y solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie un nuevo proceso, para lo cual se recomienda hacer las aclaraciones precisas de que es una convocatoria interna por lo que debe dirigirse a funcionarios activos con nombramiento en las condiciones dichas.

Una vez concluido el proceso recomiendo se haga una revisión detallada del procedimiento vigente para valorar si requiere ajustes que eviten este tipo de situaciones en futuros procesos de nombramiento.

### **Conclusiones:**

Ante la primera pregunta del tribunal de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales se concluye que, a pesar de que no hay una norma que claramente lo indique, de los hechos analizados queda claro que se trata de un nombramiento interno, por lo que las

personas que se postulan y se nombren, deben ser funcionarios internos de la universidad.

La segunda pregunta es si se puede continuar el proceso considerando la postulación de una sola persona.

Para esta consulta, revisada la normativa, no hay regulación vigente que establezca como requisito un número de participantes o postulantes mínimo para tener por válido el proceso como sí se indica en normas para otros procesos de nombramientos similares.

Es por lo anterior que se recomienda que sea el Consejo Universitario el que decida lo que procede en ese caso. No solo porque se trata de un nombramiento de su competencia, sino en aplicación supletoria de otras normas vigentes en la universidad.

Esta recomendación surge de la aplicación supletoria de normas vigentes para otros procesos similares como lo es el *Reglamento para el nombramiento de Direcciones y Jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela* en el cual se estableció en el artículo 2 que cualquier asunto no previsto en esa norma, lo resolvería el Consejo Universitario. O también se puede recurrir al texto del artículo 15 inciso h) del *Reglamento de Concursos para la selección de personal* que prevé justamente que deben existir al menos tres oferentes para el concurso, si no se logran, la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno y de persistir la situación de no conformarse la terna, *“el Consejo Universitario decidirá si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.”*

En los otros procesos de nombramientos que son competencia del Consejo Universitario se ha dispuesto que cualquier decisión deba ser presentada ante esta instancia, por lo que, para este caso concreto, es lo que procedería para su definición.”

6. **La situación que se generó con el concurso para ocupar el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**
7. **El oficio R-0460-2021 del 6 de mayo del 2021 (REF. CU-275-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que justifica la inclusión de este asunto en la agenda de la sesión extraordinaria 2853-2021 del Consejo Universitario, celebrada el 6 de mayo del 2021.**

**SE ACUERDA:**

1. **Aprobar el cierre del proceso de consulta 2020-02 para el nombramiento de la persona que ejercerá el puesto de la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales por cuatro años, publicado por la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal a la comunidad universitaria, mediante correo electrónico del 23 de noviembre del 2020 (ORH-URSP-2020-1900).**
2. **Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que en la próxima sesión presente una propuesta de reforma del “Procedimiento para el nombramiento de los Directores(as) de Escuela” (aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b), celebrada el 28 de febrero del 2019), con el fin de que se aclare que los(as) participantes deben ser personas funcionarias activas de la Universidad y se aborde la acción a seguir en caso de no contarse con participantes que cumplan con los requisitos del puesto.**

**Amss\*\***